



**PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE
VULNERACIÓN DERECHOS
DE LOS ESTUDIANTES**

COLEGIOS COMPAÑÍA DE MARÍA NUESTRA SEÑORA

MARZO 2023

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

El 20 de noviembre de 1989 fue aprobada La Convención sobre los Derechos del Niño, siendo ratificada en nuestro país el 14 de agosto de 1990, estableciéndose en ella como “niño” a toda persona menor de 18 años.

Esta Convención tiene por objetivo promover a nivel mundial los derechos de los niños rigiéndose por cuatro principios fundamentales:

1. la no discriminación,
2. el interés superior del niño,
3. su supervivencia, desarrollo y protección,
4. su participación en decisiones que les afecten.

En este sentido, y en la búsqueda de salvaguardar y proteger el bienestar integral de todos nuestros estudiantes, el colegio Compañía De María determina el siguiente protocolo de acción, diseñado en respuesta ante alguna posible detección de situaciones en las cuales se produzcan Vulneración de Derechos de los estudiantes.

Se delimita como tal, cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas anteriormente especificados.

I.- Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán o resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con la detección de situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes:

1.- Detección:

- Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que detecte situaciones de vulneración de derechos de estudiantes, debe comunicar a la Sub dirección de Formación y Convivencia Escolar y a la Dirección del colegio, inmediatamente de conocidos los hechos.

La Subdirección de Formación y Convivencia debe hacer registro de lo informado y activar el protocolo dentro de las 24 horas.

2.- Indagación de la situación:

El objetivo de esta fase es recabar los datos necesarios por la subdirección de Formación y Convivencia Escolar y su equipo, para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de Vulneración de Derecho del estudiante:

- Realizar investigación de los hechos denunciados.
- Determinar la veracidad de los hechos denunciados.
- Detectar los agentes que están involucrados.
- Averiguar desde cuándo ocurren los incidentes.
- Solicitar el apoyo de especialista del colegio. (Psicóloga).
- Esta fase tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles una vez ocurrido el acontecimiento. La subdirección de Convivencia Escolar será el responsable de tomar registro de las entrevistas o indagaciones realizadas.

3.- Análisis y Primeras Medidas Internas.

- Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, deberá reunirse Dirección con equipo de convivencia para resolver si la denuncia o la información recabada es constitutiva de situaciones relacionadas con la Vulneración de Derechos.

- Realización de acciones de prevención, contención y orientación con el o la estudiante de parte del equipo psicossocial, considerando la edad, el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los alumnos, resguardando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Estas acciones pueden contemplar entrevistas, entrega de material informativo, entre otros y hacer seguimiento a lo menos durante un mes.

- Desde el ámbito pedagógico se realizará un acompañamiento pedagógico por parte del docente de asignatura, profesor jefe y/o coordinador de ciclo, pudiendo mediar en su quehacer escolar mediante; ampliación de plazos de entrega, recalendarización

de evaluaciones, apoyo en aula de recursos y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento a lo menos durante un mes.

-Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc, según corresponda.

- Esta fase tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles una vez ocurrido el acontecimiento. El equipo de Convivencia Escolar, tomará registro de las entrevistas o indagaciones realizadas.

4.- Comunicación a las familias:

Se citará inmediatamente la toma de conocimientos de los hechos por parte del colegio a una primera entrevista a los padres o adulto responsable del estudiante para informar la situación y posterior a ello, se ejecuta una nueva reunión para informar las medidas o acciones adoptadas por el colegio. Siempre y cuando se requiera llevar a cabo este procedimiento.

5.- Resolución:

-Sub Dirección de Formación y Convivencia ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, pudiendo convocar al Equipo de convivencia si lo estima pertinente, para que estos aporten elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias, entre los cuales podrán ser consultados los profesores jefes de los involucrados.

- En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otra.

- Cuando existan adultos involucrados en los hechos el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: La separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la regulación que exista en el Reglamento de Higiene y seguridad del colegio, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

- Esta fase tendrá un plazo máximo de diez días hábiles una vez ocurrido el acontecimiento. El equipo de Convivencia Escolar, tomará registro de las entrevistas o indagaciones realizadas.

6.- Finalización del procedimiento:

a) Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer entre otras alternativas:

-Realizar acciones de promoción de la prevención, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad, dirigido al curso involucrado.

-Otras.

b) Para denuncias que fueron desestimadas:

-Informar lo resuelto a las partes involucradas, alumnos y apoderados.

-Cerrar el procedimiento realizado.

c) Para denuncias confirmadas:

-Presentar la confirmación de la denuncia de las partes.

-Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar.

-Evaluar los antecedentes disponibles y resolver de acuerdo al procedimiento

-Presentar resolución a los afectados.

7.- Seguimiento:

-Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través del equipo de convivencia escolar, un seguimiento de la situación, para verificar que las disposiciones acordadas se cumplan, con el objetivo de resguardar los derechos del estudiante.

-Es preciso levantar acta de las reuniones efectuadas y también recoger la firma de los alumnos después de las sesiones realizadas, ya que éstos resultan los medios idóneos para probar la actuación diligente.

8.- Otras Medidas generales:

- El colegio tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.
- El colegio resguardará el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.
- En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otra.

9.- Procedimiento por el cual los funcionarios del establecimiento pondrán en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una Vulneración de Derechos en contra de un estudiante:

- La Psicóloga del colegio pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia la situación que constituye una Vulneración de Derecho, cuando corresponda, luego del proceso de indagación con un plazo máximo de quince días hábiles. Este se realizará mediante un oficio, carta, correo electro u otro medio.
-
- 